



EMPRESAS DE CALIDAD

Protección Patrimonial S.A. de C.V.

CURRICULUM empresarial

SEGURIDAD PRIVADA





¿Quiénes Somos?

Somos una empresa 100% mexicana, establecida en Mayo de 2014, hemos incorporado a nuestro quehacer sustantivo los requerimientos más estrictos en materia de Seguridad Privada.

Nuestros servicios profesionales de Seguridad se enfocan hacia los niveles más exigentes de calidad.

Estamos altamente capacitados y comprometidos para brindarle el servicio que usted se merece, conscientes de la importancia que esto requiere; nuestros procesos de selección de personal han sido Certificados bajo la **Norma ISO 9001:2015**.



Nuestra Misión

Somos una empresa orgullosamente mexicana dedicada a salvaguardar la integridad física y el patrimonio de nuestros clientes a través de servicios profesionales de Seguridad Privada en todo el territorio nacional, con los niveles más exigentes de calidad; nuestros valores: la disciplina, la honestidad y la lealtad. *“disciplinam, probitatis, fidelitis”*.



Nuestra Visión

Ser la empresa líder en servicios de Seguridad Privada de México, ser referente en tecnología, organización, control y servicio al cliente. Tener el personal más competente y especializado del mercado para cumplir de forma constante con los más altos estándares en los cuales basamos nuestras operaciones.



Nuestros Valores

- Respeto
- Lealtad
- Honestidad
- Proactividad
- Responsabilidad
- Calidad
- Servicio



Objeto Social

Brindar servicio de seguridad privada, vigilancia y protección de bienes e inmuebles, personas físicas o morales, pertenecientes al sector público o privado.



Nuestra Política de Calidad

En **Alpha Protección Patrimonial**, estamos comprometidos a implementar acciones para prevenir, disuadir y reaccionar ante circunstancias que puedan afectar el patrimonio de nuestros clientes (organizaciones y/o personas). Identificamos el riesgo para formular acciones de prevención y generar oportunidades de mejora.

Ofrecemos servicios de Seguridad Privada, Custodios y Seguridad Electrónica con esquemas de alta eficacia.





Empresa Certificada





Registro de Certificación Certificate of Registration

El presente certifica que el Sistema de Gestión de :
This certifies that the Management System of :

ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.

Cof. Antonio Ruiz No. 120, Col. Héroes de 5 de mayo, C.P. 50110, San Buenaventura, Toluca, Estado de México.

ha sido evaluado por ATR y se encuentra conforme con la (s) siguientes (s) norma (s) :
has been evaluated by ATR and found in agreement with following standard (s) :

NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015)

Alcance: / Scope of registration :

Servicios de seguridad privada y el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal.

El anexo AC2201 forma parte integral del presente documento

Número de Certificado: **2201**

Certificate Number:

Fecha de expedición: **11-04-18**

Issue Date:

Acreditación No. 34/11 Vigente a partir de 2011/05/13

Oscar M. López Batista
Director General, ATR / President, ATR



Nº 7367

Este certificado tendrá validez de acuerdo a las fechas de caducidad indicadas en la (s) etiqueta (s) que se encuentran al reverso del presente.
This registration will only be valid according to the expiration dates indicated in the sticker(s) found in the back of this document.

En caso de aclaración acerca del alcance o vigencia, favor de comunicarse a: / In case of clarification about scope of registration or applicability, please contact:
American Trust Register, +52 55 5236 7383 5236 7384



Alpha Protección Patrimonial S.A. de C.V.

DGSP/164-14/2634

RESPECTO • LEALTAD • HONESTIDAD

SS/068/18-06/II-SP-RA



Alpha Protección Patrimonial Sa de Cv compartió una publicación.

Publicado por Js Mariano [?] · 23 de abril ·

GOBERNOVA



Felicitamos a
Alpha Protección Patrimonial
por haber logrado la Certificación
de su Sistema de Gestión de la Calidad
BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015.

Governova

20 de abril ·

Governova felicita a Alpha Protección Patrimonial Sa de Cv por haber logrado la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma internacional ISO 9001:2015

Valdez Michua Ricardo



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Con fundamento en los numerales 1°, 5° fracción I, 15 y 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada, se autoriza para prestar servicios de seguridad privada a la empresa:

ALPHA PROTECCION PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.

Modalidades Autorizadas:

2. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

Art. 15 fracción (es) II de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ámbito Territorial Autorizado:

TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Domicilio Matriz de la Empresa: GENERAL ANTONIO RUIZ NUMERO 120, COLONIA HEROES DEL 5 DE MAYO, TOLUCA, MEXICO,
CODIGO POSTAL 50170.

Registro Federal Permanente:

DGSP/164-14/2634

La presente REVALIDACION, tiene efectos del 27 de septiembre de 2018 al 27 de septiembre de 2019; ello de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.



Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Director General de Seguridad Privada



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PRIVADA



|| DGSP | 1.0 - MDQyMjcwOTE2NDE0MTk= || MTY0MTQ= |
REVALIDACION 2018



RESOLUCIÓN DE PERMISO FEDERAL 2019-2020

Ciudad de México, 11 de Septiembre de 2019.

ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
GENERAL ANTONIO RUIZ NÚMERO 120, COLONIA
HEROES DEL 5 DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50170.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en las constancias del expediente administrativo citado al rubro, se dictó una resolución que a la letra refiere:

"ACUERDO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN".

CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número **164/2014**, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por **ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**

R E S U L T A N D O.

1.- **ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**, cuenta con autorización número **DGSP/164-14/2634**, vigente al **27 de septiembre de 2019**, para prestar servicios de Seguridad Privada en la(s) siguiente(s) modalidad(es) y ámbito territorial:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- En términos del Considerando Tercero de la presente resolución se otorga a **ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**, la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en la(s) siguiente(s) modalidad(es) y ámbito territorial:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

Servicios que se prestarán en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/164-14/2634**, con vigencia de un año, la cual ha quedado descrita en el considerando sexto.

SEGUNDO.- Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como en las que señale Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO.- Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX, 5, fracción I, y 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.



RESOLUCIÓN DE PERMISO FEDERAL 2019-2020

CUARTO.- Notifíquese a **ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 73, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, y por otra parte remítase copia a las siguientes áreas sustantivas de esta Unidad Administrativa: **Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada, Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización, Dirección de Evaluación Legal y Consultiva, Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisionados**, del presente acuerdo, para los efectos de su competencia.

----- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. -----

Así lo acordó y firma el **Lic. Gonzalo Martínez de Teresa, Director General de Seguridad Privada** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**.-----

-----"Doy Fe".-----

RÚBRICA ILEGIBLE.

Lo que comunico, a Usted en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.
Director General de Seguridad Privada.

Dictaminó el Jefe de Departamento.

Nancy Pacheco Martínez.

Verificó y Cotejó el Subdirector de Área:

Lic. José Alfredo Hernández Sanvicente.

C.c.p. Dirección de Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dirección de Licencias Oficiales Concertación y Profesionalización.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dirección de Evaluación Legal y Consultiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisionados.- Para su conocimiento.- Presente.



DECRETO FEDERAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES NO ESENCIALES POR COVID-19

DOF: 31/03/2020

ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a., 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II, III y XV, 4o. fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134, fracción II, 141, 147, 181 y 184 de la Ley General de Salud; Segundo, fracción V y Tercero del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estima necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y

Que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

TRÁMITE DEL PERMISO FEDERAL 2020-2021

	SEGURIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		2020 LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LICENCIAS OFICIALES, PERMISOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. DIRECCIÓN DE EMISIÓN DE PERMISOS DE SEGURIDAD PRIVADA. OFICIO NÚMERO: SSPC/SSP/U PPPSP/DGSP/008029/2020. EXPEDIENTE: 164/2014. CORREO ELECTRÓNICO: FCANALES@ALPHAPROTECCION.MX. ASUNTO: ACUERDO DE INICIO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE AGOSTO DE 2020.			
ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. GENERAL ANTONIO RUÍZ NÚM. 120, COL. HÉROES DEL 5 DE MAYO, C.P. 50170, TOLUCA, MÉXICO. PRESENTE.			
Por medio del presente, se hace de su conocimiento que en el expediente administrativo citado al rubro, se dictó el siguiente acuerdo:			
"ACUERDO DE INICIO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN."			
"CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE AGOSTO DE 2020."			
Visto el estado que guarda el expediente 164/2014, respecto de la Solicitud de Revalidación de la Autorización para prestar servicios de seguridad privada, formulada por GERARDO CASTILLO BAUTISTA, en su calidad de Representante Legal, de ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.			
RESULTANDO.			
I.- El Prestador de Servicios, cuenta con el registro número DGSP/164-14/2634, con una vigencia al día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, para prestar servicios de seguridad privada en las siguiente(s) modalidad (es).			
II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.			
Servicios que prestan en TODO EL TERRITORIO NACIONAL.			
164/2014 ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.			



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Folio: 068

No. de Expediente:

SS/95-06/18-02/SP-RA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Quinto transitorio del Decreto 244, expedido por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: SS/068/18-06/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ALPHA PROTECCION PATRIMONIAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE JUNIO DE 2020.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO



Secretaría de Seguridad
Unidad de Asuntos Jurídicos

DECRETO ESTATAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES NO ESENCIALES POR COVID-19

Página 2

GACETA
DEL GOBIERNO

22 de abril de 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1°, 4°, CUARTO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASE 1° Y 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134, FRACCIONES II Y XIV, 140, 147, 402, 403, 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 25 Y 26, FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, FRACCIONES III, V Y XIV, Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4, 2.49, 2.68, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES IV, X Y XIII, 13 FRACCIÓN II, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esa Constitución.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1° y 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país.

Que el artículo 5° de la Constitución Local, establece que el Estado de México, fomentará en sus habitantes el cuidado de la salud, con la participación de todas las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado.

Que el artículo 134, fracción XIV, de la Ley General de Salud establece que los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco de la reunión del "Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional" declaró que el brote mundial por el nuevo coronavirus (2019-nCoV), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que derivado de la declaración de emergencia de salud pública, el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que ante el alarmante aumento de número de casos de COVID-19, en distintos países, fue necesario encuadrar la situación del virus como una pandemia; haciendo un llamamiento para que todos los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta ante dicha emergencia de salud pública.

Que el 19 de marzo de 2020, sesionó de manera extraordinaria el Consejo de Salubridad General, para la presentación de acciones ante el virus COVID-19, y dentro de los acuerdos aprobados, se reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2

22 de abril de 2020

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 3

(Covid-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a través del cual determinó que, con motivo del reciente brote del virus COVID-19, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, deberán observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública.

Que el artículo octavo del Acuerdo antes referido, establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus facultades, contribuyan al cumplimiento de dicho Acuerdo.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 31 de marzo de 2020, el propio Consejo de Salubridad General, expidió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el cual exhortó a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades esenciales, a cumplir resguardo domiciliario correspondiente, entendiendo por tal, la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

Que en razón de lo anterior, con fecha 2 de abril de 2020, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, expidieron el "Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas y de Seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el cual, conforme a su artículo cuarto, se exhortó a toda la población residente en el territorio del Estado de México, incluida la que arribe al mismo procedente o de otras entidades federativas o del extranjero, y que no participa en actividades esenciales, a cumplir resguardo domiciliario.

Que con fecha 17 de abril de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020", mismo que fue dado a conocer en el mismo medio oficial. La prórroga referida operará hasta el 30 de mayo de 2020.

Que los artículos 140 y 147 de la Ley General de Salud señalan que autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, atendiendo para tal efecto las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General, para lo cual, en los lugares del territorio nacional en que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Que los artículos 402, 403 y 404, fracción XIII, del mismo ordenamiento, establecen que se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, entre las que destacan las determinadas por el Consejo de Salubridad General, y señalando que son competentes para ordenar o ejecutar tales medidas, tanto la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable, para lo cual tendrá, entre otras, las facultades para dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población y desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles.

Que los artículos 2.49, 2.68, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México señalan que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, podrá ejercer la regulación, control y fomento sanitarios, estableciendo que el "control sanitario" es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se anunció por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que el Estado mexicano ha entrado en la Fase 3 de la pandemia antes descrita, razón por la cual deben reforzarse las



TRÁMITE DEL PERMISO ESTATAL 2020-2022

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

ACTA DE VERIFICACIÓN

(MINUTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.)

En las instalaciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, sito en Marie Curie número 1350, esquina Paseo Toluca, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, se da inicio a la visita de verificación programada a las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado mediante oficios número 206000050103005/UAIIG/DPDJ/04480/2020 y 206000050103005/UAIIG/DPDJ/04481/2020, ambos de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte respectivamente; a través del cual se ordena la visita de verificación a la empresa denominada "ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.", con motivo de su solicitud de REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN, bajo la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes dentro del Territorio del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Quinto Transitorio del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de [...]; publicado en fecha 13 de septiembre de 2017, por el que se crea la Secretaría de Seguridad; 6 fracciones XVIII y XIX, y 16 apartado A, fracción XXVII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México; 19, 23, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como los artículos 1, 8 fracción X, 9, 10, 11, 32 fracción XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIX, del Reglamento de la Secretaría de Seguridad, Publicado en fecha 14 de Mayo de 2019; 29 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Acuerdo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se establece el Comité de Supervisión y Verificación de Requisitos de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 7 de mayo de 2020; mismos que sustentan el Comité de Supervisión y Verificación de Requisitos de Empresas de Seguridad Privada; así como el documento denominado "Lineamientos para servidores públicos y prestadores de servicios de seguridad privada, que intervienen en las visitas de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada; Respecto a los trámites de Autorización O Revalidación De Servicios De Seguridad Privada, Con Motivo De La Epidemia Causada Por El Virus SARS- Cov2 (Covid-19)", autorizado dentro de esta Contingencia por el Comité de Supervisión y Verificación de Requisitos de Empresas de Seguridad Privada en su Sexta Sesión Ordinaria.

Ahora bien, derivado de la Emergencia de salud pública en el Estado de México, causada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), la visita de supervisión y verificación, se realiza en las instalaciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, las cuales al inicio del presente documento han quedado descritas.

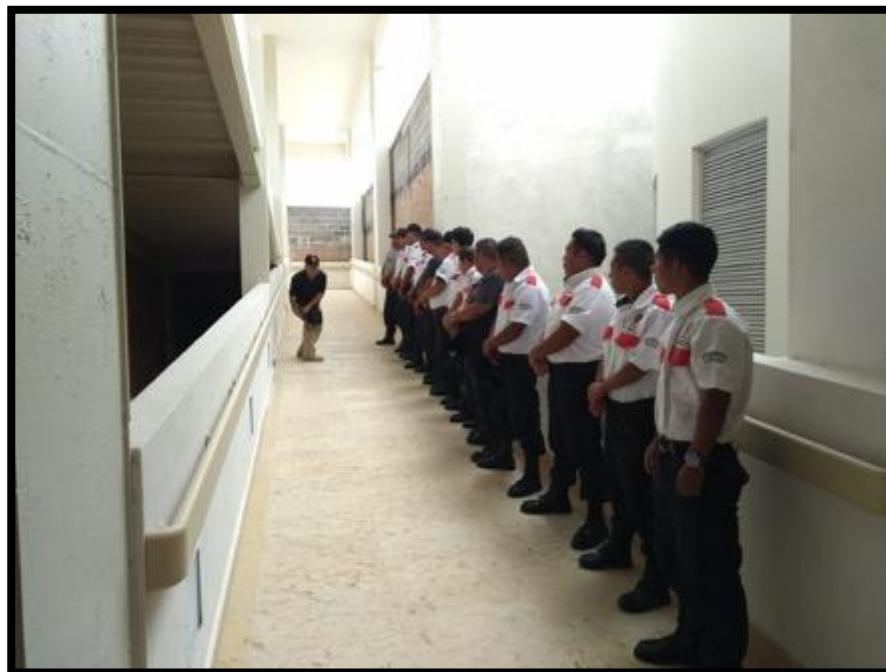
En virtud de lo anterior, previo al inicio de la presente diligencia, se realizó la toma de temperatura corporal de cada uno de los asistentes, por lo que se hace constar que ninguno excede de los 37.5°; se constató la disponibilidad de agua potable, jabón y gel antibacterial para lavarse las manos; así mismo se revisó el uso de cubrebocas en todo momento de la diligencia; se supervisaron las acciones de limpieza y sanitización del espacio de trabajo; se supervisó el aforo establecido por el Consejo de Salubridad General; así como la sana distancia de 1.50 metros de persona a persona; De igual forma, hago constar

Revisó Copia
Francisco Escalante
01/09/20

Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
Marie Curie 1350, Esquina Paseo Toluca, Plazuela Baja, Colonia San Sebastián, C.P. 50090 Toluca, Estado de México



Capacitación y Adiestramiento

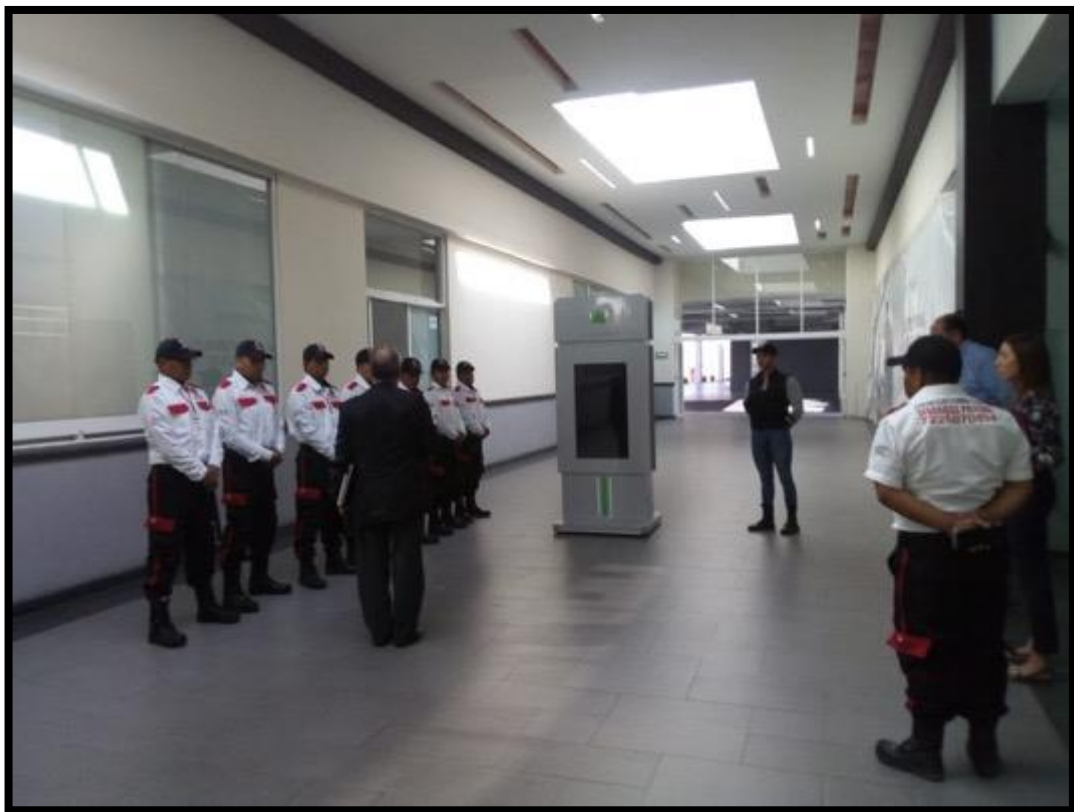


Capacitación y Adiestramiento





Capacitación y Adiestramiento





Capacitación y Adiestramiento





Capacitación y Adiestramiento





Equipo de trabajo



Equipamiento



FORNITURA



LAMPARA LED



EQUIPO DE COMUNICACIÓN



PR-24



SILBATO



GAS
DISUASIVO



Unidades operativas





Nuestros Servicios



intramuros

Guardias de seguridad capacitados para protección de instalaciones.



custodia

Resguardo de Mercancías en movimiento.



seguridad personal

Servicios de seguridad a personalidades, guardias especializados en el resguardo personal.



monitoreo

Observa lo que pasa en el entorno de tu casa o negocio desde tu smartphone.



eventos

Resguardo de eventos públicos y privados, manejo de multitudes y control del orden.



control de accesos

Control de todo el personal que transita en un espacio.



custodia night

Seguridad para los días de fiesta de los que más quieres.



Algunos de nuestros clientes:



Campus Zacatecas





Algunos de nuestros clientes...



Mensajería





Algunos de nuestros clientes...



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

ESTACIONAMIENTO
PORTALES
CENTRO, TOLUCA



CLÍNICA MÉDICA ESTÉTICA
TOLLOCAN



C A F
CENTRAL DE AUTOBUSES
Fresnillo, Zacatecas



Algunos de nuestros clientes...



UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA, GANADERA E
INDUSTRIAL DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.



Fraccionamientos y Residenciales

Fraccionamiento
La Gavia

Fraccionamiento
Campestre del Valle

Fraccionamiento
Casa de Campo

Fraccionamiento
La Asunción

Fraccionamiento
Villas de San Agustín

Fraccionamiento
Villas de Guadalupe
Zacatecas

Fraccionamiento
Los Encinos
(Privada el Olivo)

Condominio
Polanco CDMX

Fraccionamiento
Villas del Campo
Calimaya, Estado de México

Fraccionamiento
La Herradura
Huixquilucan, Estado de México





Fraccionamientos y Residenciales



Residencial
El Castaño I
Metepec

Residencial
Casa del Agua
Metepec

Rancho
El Mesón
Fraccionamiento Residencial



En dónde estamos:

1. Hermosillo, Sonora
2. Ciudad Juárez, Chihuahua
3. Culiacán, Sinaloa
4. Fresnillo, Zacatecas
5. Zacatecas, Zacatecas
6. San Luis Potosí, S.L.P.
7. San Juan del Río, Querétaro
8. Polanco, Ciudad de México
9. Cuernavaca, Morelos
10. Toluca, Edo. Méx.
11. Huixquilucan, Edo. Méx.
12. Metepec, Edo. Méx.
13. Lerma, Edo. Méx.
14. Coatzacoalcas, Veracruz
15. Acapulco, Guerrero
16. Oaxaca, Oaxaca



17. Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx.
18. Los Reyes la Paz, Edo. Méx.
19. Azcapotzalco, Edo. Méx.
20. Villa Nicolas Romero, Edo. Méx.
21. Guadalupe, Nuevo León.



Nuestras Oficinas

Matriz Hidalgo

Calle Corregidora #5, Col. Independencia
Cd. Sahagún Hidalgo, México, C.P. 43994



Sucursal Toluca

Calle Gral. Antonio Ruíz #120, Col. Héroes del 5 de Mayo,
San Buenaventura, Toluca, Estado de México, C.P. 50110

Sucursal San Luis Potosí

Calle Heliodoro 428, Fraccionamiento San Francisco de Asís,
Benito Juárez, C.P. 78437, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Teléfono de Oficina: **(722) 507 0194**

